OTROSÍ N° 2: PRÓRROGA N° 2 y ADICIÓN N° 1
CONTRATO CMI-023-2022

CONTRATO NÚMERO:	MÍNIMA CUANTÍA 023-2022
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES".
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES HYM S.A.S Nit. 901.267.549-6
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ZAPATA DURANGO C.C. 1.037.262.760 de Ituango
OBJETO	"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA".
VALOR	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 10.916.500)
PLAZO INICIAL	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
31-08-2022	31-08-2022	30-01-2023

OTROSÍ N° 1 PRÓRROGA N° 1	NOVENTA (90) DÍAS MÁS AL PLAZO INICIALMENTE PACTADO.	
OTROSÍ N° 2 PRÓRROGA N° 2 y ADICIÓN N° 1	TREINTA (30) DÍAS MÁS AL PLAZO INICIALMENTE PACTADO, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS ANTERIORES	
	VALOR ADICIONADO	UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. ($1.912.317,44)
VALOR FINAL	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. ($12.828.817,44)	
PLAZO FINAL	DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023	

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.729.756 de Sonsón - Antioquia, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra y **MAURICIO ZAPATA DURANGO,** identificado con c.c. 1.037.262.760 de Ituango, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 2: PRÓRROGA N° 2 y ADICIÓN N° 1, al contrato CMI-023-2022, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el día 31 de agosto de 2022, las partes antes descritas, celebraron el contrato de administración delegada de recursos CMI-023-2022, cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA”, con un plazo inicial de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que las partes del contrato CMI023-2022, suscribieron acta de inicio el día 31 de agosto de 2022.

Que así mismo, el día 16 de enero de 2023, las partes suscribieron la prórroga n° 1, por un plazo de noventa (90) días más al tiempo inicialmente pactado, como consecuencia de la prórroga realizada al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA, y en aras a poder culminar el contrato en óptimas condiciones, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2023.

Que así mismo, el día 02 de febrero de 2023, se recibió solicitud por parte del administrador delegado de la Obra y de la Interventoría para realizar una prórroga n° 2, por un período de treinta (30) días más al tiempo inicialmente pactado, en aras a poder culminar el contrato en óptimas condiciones, así mismo, una adición n° 1, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. ($1.912.317,44), derivada de la adición hecha al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA, por las razones allí expuestas.

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Que, por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)*
>
> *Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.*
>
> *Que el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral, está precedida de un acuerdo previo respecto de la introducción de modificaciones a los contratos estatales.*

Que la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-300 de 2012, expuso lo siguiente respecto de la modificación de los contratos estatales:

> *(…)*

2.1.1 *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[2]*

Que, una vez analizada la situación por las partes, se evidencia la necesidad de hacer una prórroga n° 2, al contrato CMI023-2022, de treinta (30) días más, lo cual se requiere con el fin de poder garantizar la continuidad del objeto contractual con la prestación del servicio en el municipio de Ituango Antioquia, y una adición n° 1, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. ($1.912.317,44).

Que existen los recursos presupuestales para respaldar la adición solicitada, conforme a la disponibilidad presupuestal N°061 del día 08 del mes de marzo del año 2023, expedida por la Tesorería de la Corporación.

Que el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR y ADICIONAR.

Que el supervisor del contrato y el contratista manifestaron estar de acuerdo con la decisión tomada, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de administración delegada N° CMI023-2022, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA", en treinta (30) días más al plazo inicialmente pactado, a partir del 01 de mayo de 2023, quedando con fecha de terminación final el 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L. ($1.912.317,44), al contrato de administración delegada N° CMI023-2022, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 061 del día 08 del mes de marzo del año 2023, expedida por la Tesorería de la Corporación.

TERCERO: VIGENCIA: El contratista debe actualizar las pólizas de garantía después de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Otrosí modificatorio, de acuerdo a las exigidas en el

contrato CMI023-2022.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Las demás cláusulas del contrato CMI023-2022 que no fueron objeto de modificaciones o adiciones continúan vigentes.

QUINTO: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de administración delegada Nro. CMI-023-2022, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 265-2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA", que no fueron objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla-Antioquia- a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo

MAURICIO ZAPATA DURANGO
Representante Legal Contratista